Rueda Díaz de Rábago.

Santander, 16 de junio de 2006.

Dada cuenta; y visto el resultado negativo de las diligencias practicadas por el funcionario de auxilio judicial de este Juzgado, se acuerda la suspensión de la comparecencia señalada para la celebración de incidente de ejecución, señalándose nuevamente para el día 20 de julio a las 12:00 horas, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse, citándose a las empresas «Construcciones Albaluana S. L.», y «Arbaluana Reformas y Construcciones» a través de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria. Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento.)

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.

El magistrado-juez.–El secretario judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Construcciones Albaluana S. L.», y «Arbaluana Reformas y Construcciones», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 16 de junio de 2006.–El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

06/8353

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 1102/06.

Doña Natalia Arévalo Balaguer, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 102/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Ángel Alonso Cuevas contra la empresa «Distribuciones Perea Cantabria, S. A.», sobre despido, se ha dictado el siguiente:

DISPONGO

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don José Ángel Alonso Cuevas contra «Distribuciones Perea Cantabria, S. A.», por un importe de 18.374,09 euros de principal más 2.756,11 euros para costas, gastos e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo sobre todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actúa como depositario o mero intermediario hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados.

Líbrense los oportunos oficios a las expresadas entidades, requiriéndolas para que, bajo su personal responsabilidad, en el plazo máximo de cinco días procedan a dar cumplimiento de lo acordado, transfiriendo a la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado las cantidades adeudadas.

La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Banesto» en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 3855000064010206.

Asimismo, adviértase: A) Que el pago que en su caso hiciesen a la demandada no será válido (artículo 1.165 Código Civil) y que el efectuado en cumplimiento del presente requerimiento le libera de toda responsabilidad frente al acreedor. B) De las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (artículo 257.1°-2 del Código Penal).

Tercero: Asimismo, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requiérase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga.

Notifíquese la presente resolución al ejecutante, posponiendo su notificación a la ejecutada hasta tanto sea efectiva la traba de lo embargado a fin de asegurar su efectividad (artículo 53.3° L.P.L.).

Modo de impugnación.- Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo acordado (artículo 184.1° de la L.P.L.).

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.–El ilustrísimo señor magistrado, don Alfonso González González.–La secretaria judicial.

Y para que le sirva de notificación a «Distribuciones Perea Cantabria, S. A.», en paradero desconocido, expido la presente, en Santander, 19 de junio de 2006.

Se advierte a la destinataria que la siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.–La secretaria judicial, Natalia Arévalo Balaguer.

06/8346

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE BILBAO

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio, número 363/06.

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo Social Número Cuatro de Bilbao (Bizkaia).

Asunto en el que se acuerda:

Juicio número 363/06 promovido por doña Florencia lópez Díaz sobre Seguridad Social.

Persona que se cita: Servicios Integrales Metrópoli 2000, S.L. en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por Florencia López Díaz sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en Barroeta Aldamar, 10. C.P. 48001 Sala de Vistas número 9, ubicada en la planta 1ª el día 3 de julio de 2006 a las 9,10 horas.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 Ley de Procedimiento Laboral. LPL).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LPL).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LPL).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LPL).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil LECn, en relación con el artículo 91 de la LPL), además de imponerle, pre-

via audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LBCn).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

Bilbao (Bizkaia), 16 de junio de 2006.–El secretario judicial (Firma ilegible).

06/8607

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE SANTANDER

Emplazamiento en expediente de dominio, reanudación del tracto, número 528/06.

Doña Dolores de los Ríos Anderez, magistrada-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 528/2006 a instancia de CANTERAS LA VERDE S.L. con CIF B-39007653, domiciliada en Herrera, Ayuntamiento de Camargo, representado por el procurador señor Javier Cuevas Iñigo expediente de dominio de reanudación del tracto sucesivo interrumpido de las siguientes fincas:

1.- Tierra a prado en la mies de Sobrangas, sitio del Recial, de 3 áreas 80 centiáreas, o dos carros y un octavo, que linda: al Sur, herederos de don Juan Bolado; al Norte, los de don Juan Bolado y don Domingo Barcena; al Este, don Domingo Barcena; y al Oeste, herederos de Torre Puente.

Inscripción: Registro de la Propiedad n° 2 , libro 82 de Camargo, Folio 239, Finca 9.075.

2.- Tierra a prado en la mies de Sobrangas, sitio de la Ensillada, de 5 áreas 45 centiáreas, o tres carros y quinientos veinte pies, que linda; al Norte, cerradura y carretera; al Sur, Condesa de la Barca; al Este, herederos de don José Torre Puente, cerradura y carretera; y al Oeste; don José Alonso Torre.

Inscripción: Registro de la Propiedad n° 2, libro 82 de Camargo, folio 241, finca 9.076.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Santander a 15 de mayo de 2006.–El secretario (firma ilegible).

06/8267

GOBIERNO de CANTABRIA

BOC

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

CANTABRIA 2006
LIÉBANA TIERRA DE JÚBILO

EDICIÓN
Gobierno de Cantabria

IMPRESIÓN
Área Tecnológica de Artes Gráficas

INSCRIPCIÓN
Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

Suscripciones:

Anual	131,96
Semestral	65,99
Trimestral	32,99
Número suelto del año en curso	0,95
Número suelto del año anterior	1,39

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	0,354
b) Por línea o fracción de línea en plana de una columna	1,91
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	3,22
d) Por plana entera	322,67

Para cualquier información, dirigirse a:

ÁREA TECNOLÓGICA DE ARTES GRÁFICAS

General Dávila, 87 – 39006 Santander – Teléfono: 942 239 582 – Fax: 942 376 479 - E-mail: boletin_oficial@gobcantabria.es

www.gobcantabria.es